

**APRUEBA COMODATO CELEBRADO ENTRE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN Y LA
JUNTA DE VECINOS NÚMERO SEIS, LOS LAGOS.
DECRETO EXENTO N°**

005820

LA UNIÓN,

29 MAY 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Decreto 58 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.418, sobre junta de vecinos y demás organizaciones comunitarias;

Lo dispuesto en la ley 18.695 orgánica constitucional de municipalidades.

Decreto Exento N°3095 de fecha 17/06/2021 que designa como alcalde de la comuna de La Unión a Don Juan Andrés Reinoso Carrillo.

La solicitud de la Junta de Vecinos número Seis, Los Lagos, en orden a que se renueve el comodato que le fuera concedido respecto de la sede social del sector.

El acuerdo de concejo N°468 de fecha 24 de abril de 2023 que por unanimidad de sus miembros presentes "*aprueba solicitud de la Junta de Vecinos número Seis, Los Lagos, da fin de que se renueve el comodato de la sede social ubicada en calle Puyehue sin número de esta ciudad, por un periodo de cinco años*"

La necesidad de formalizar el acto administrativo.

DECRETO:

SE APRUEBA, el contrato de comodato sobre los inmuebles de propiedad municipal inscritos **fojas trescientos diecinueve**, bajo el **número cuatrocientos trece** y a **fojas trescientos dieciocho**, bajo el **número cuatrocientos doce**, ambos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión del **año dos mil cinco**, celebrado con la **JUNTA DE VECINOS NÚMERO SEIS LOS LAGOS** con Personalidad Jurídica y Directorio vigente, rol único tributario número 73.532.500-0, por un periodo de 5 años a contar del 24 de mayo de 2023.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MONICA DÍAZ OJEDA
SECRETARÍA MUNICIPAL

JRC/MDO/pma.

Distribución:

- Alcaldía;
- Secretaría Municipal;
- JJVV N° 6, Los Lagos;
- Organizaciones Comunitarias;
- Archivo.



JUAN ANDRES REINOSO CARRILLO
ALCALDE DE LA UNIÓN



@muni_lu



@imunitaunion



@munitaunion

www.munitaunion.cl

COMODATO RESPECTO DE INMUEBLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

a

JUNTA DE VECINOS NÚMERO SEIS LOS LAGOS

En La Unión, República de Chile, a 26 de mayo de 2023 comparecen: por una parte, don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO**, chileno,

..... domiciliado en calle Arturo Prat número seiscientos ochenta de la Comuna de La Unión, actuando en su calidad de Alcalde y por tanto representante legal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil ochocientos guión seis, domiciliada en La Unión, calle Arturo Prat número seiscientos ochenta, en adelante el "**comodante**" y por otra don **VÍCTOR MANUEL VERA CALFUEQUE**, chileno,

..... de la comuna de La Unión, quien comparece en su calidad de presidente y representante legal de la **JUNTA DE VECINOS NÚMERO SEIS LOS LAGOS**, organización comunitaria territorial, rol único tributario número setenta y tres millones quinientos treinta y dos mil quinientos guion cero, domiciliada en calle Lago Puyehue sin número de la comuna de La Unión, en adelante el "**comodatario**"; los comparecientes son mayores de edad, han acreditado sus identidades con sus cédulas de identidad respectivas y exponen:

PRIMERO: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** es dueña de los siguientes inmuebles:

UNO) inmueble ubicado en calle Lago Puyehue, Población "Los Lagos I", de la ciudad de La Unión, Comuna del mismo nombre, que corresponde al LOTE "C" de la Manzana "G" de una superficie aproximada de ciento sesenta y cinco coma cero cero metros cuadrados, y los siguientes deslindes: **NORTE**, en diez coma cero cero metros aproximadamente, con calle Lago Puyehue; **SUR**, En diez coma cero cero metros aproximadamente, con otros propietarios; **ESTE**, en diecisiete coma cero cero metros aproximadamente, con Lote D Manzana G; y **OESTE**, en dieciséis coma cero cero metros aproximadamente, con Lote B Manzana G. El título de dominio rola inscrito su nombre a **fojas trescientos dieciocho**, bajo el **número cuatrocientos doce** del **Registro de Propiedad** del **Conservador de Bienes Raíces** de **La Unión** del **año dos mil cinco**.

DOS) inmueble ubicado en calle Lago Puyehue, Población "Los Lagos I", de la ciudad de La Unión, Comuna del mismo nombre, que corresponde al LOTE "D" de la Manzana "G" de una superficie aproximada de ciento sesenta y dos coma cincuenta metros cuadrados, y los



siguientes deslindes: **NORTE**, en diez coma cero cero metros aproximadamente, con calle Lago Puyehue; **SUR**, En diez coma cero cero metros aproximadamente, con calle Lago Puyehue; **ESTE**, en diecisiete coma cincuenta metros aproximadamente, con zona de equipamiento; y **OESTE**, en diecisiete coma cero cero metros aproximadamente, con Lote C Manzana G. El título de dominio rola inscrito su nombre a **fojas trescientos diecinueve**, bajo el **número cuatrocientos trece** del **Registro de Propiedad** del **Conservador de Bienes Raíces de La Unión** del **año dos mil cinco**.

SEGUNDO: por el presente instrumento, la ilustre municipalidad de La Unión representada legalmente por su alcalde don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO** y con la autorización expresa del Concejo Municipal, entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS NÚMERO SEIS LOS LAGOS**, representado legalmente por su presidente don **VÍCTOR MANUEL VERA CALFUEQUE**, quién acepta para su representada los inmuebles individualizados en la cláusula primera de este instrumento.

TERCERO: se deja constancia que el presente contrato de comodato fue aprobado por el honorable concejo municipal, mediante acuerdo 468 de fecha 24 de mayo de 2023.

CUARTO: el presente contrato tendrá una duración de 5 años a contar de la fecha del acuerdo 468 de fecha 24 de mayo de 2023 no obstante lo anterior, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa solicitándole al comodatario la entrega de los bienes materia del presente convenio mediante comunicación escrita remitida al domicilio señalado en este instrumento.

QUINTO: al término del plazo estipulado o si se hubiere terminado anticipadamente, ya sea por la sola voluntad de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** o por infracción a las prohibiciones completadas en la en la cláusula novena, el **comodatario** deberá hacer abandono de la propiedad haciendo entrega de la misma a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** o a quién la represente o reemplace, en el mismo estado en que fue recibida, habida consideración del desgaste natural por el uso y el paso del tiempo y de las mejoras en ella introducidas.

SEXTO: la entrega de la propiedad materia del presente contrato se hace con esta fecha en el estado en que se encuentra, el qué es conocido del **comodatario**. Está entrega, qué en ningún caso constituye tradición del dominio, deja al comodatario en la calidad jurídica de mero tenedor, reconociendo el dominio exclusivo y excluyente de los bienes por parte del **comodante**.

SEPTIMO: la **JUNTA DE VECINOS NÚMERO SEIS LOS LAGOS** se obliga a cuidar los bienes entregados en comodato con todas sus instalaciones, y las edificaciones de propiedad de la Ilustre Municipalidad de La Unión, que se construyan en el futuro. Sin perjuicio de lo anterior, el **comodatario** se obliga especialmente: UNO.- a usar y gozar de los bienes materia del presente contrato, como un buen padre de familia respondiendo hasta de la culpa leve en su cuidado. DOS.- a destinar el bien materia del presente contrato exclusivamente a actividades que le son propias de acuerdo a sus fines estatutarios; cualquier otro destino diverso del objeto propio de la organización comunitaria funcional, hará caducar de pleno derecho del presente contrato. Esta condición se considera esencial para la celebración del presente contrato de comodato. TRES.- a mantener las instalaciones de la propiedad en buen estado conservación, adoptando además a su costa las medidas necesarias para evitar el deterioro por actos de vandalismo y delincuenciales. CUATRO.- pagar el consumo mensual de energía eléctrica y agua potable de los bienes objeto del presente contrato y de aquellos otros servicios que se contraten para el inmueble.

OCTAVO.- queda expresamente prohibido al **comodatario**: UNO.- transferir a cualquier título el presente contrato, o ceder el todo o parte del uso del inmueble, prometerlo vender; así como iniciar procesos de regularización de la propiedad, y en general, ejecutar cualquier acto o contrato que directa o indirectamente tenga por objeto privar a la propietaria de su posesión inscrita o material. DOS.- desarrollar actividades de proselitismo político, religiosas ni sindicales.

NOVENO: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas o la transgresión de cualquiera de las prohibiciones establecidas, dará derecho a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** para poner término al contrato en cualquier momento y por la sola decisión del alcalde, sin derecho a indemnización alguna, y sin derecho a ulterior reclamo por parte del **comodatario**, en cuyo caso, se le concederá el plazo de sesenta días para hacer entrega material de la propiedad.

DECIMO: la **JUNTA DE VECINOS NÚMERO SEIS LOS LAGOS** no podrá efectuar transformaciones y/o mejoras en los bienes materia del presente contrato, sin autorización previa, expresa y por escrito de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**. Toda transformación o mejora efectuada en la forma señalada, accederá al dominio, pasará a formar parte de los bienes municipales, no podrá ser retirada del recinto al término del convenio y no dará derecho a compensación alguna.

UNDECIMO: la supervisión del fiel cumplimiento de los fines y objetivos del presente contrato, estará a cargo de la dirección de Desarrollo comunitario.



DUODECIMO: para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO TERCERO: el presente contrato se firma en 5 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de La Unión.

PERSONERÍAS: La personería de don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO**, para comparecer como Alcalde y por tanto representante legal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, consta de decreto exento número tres mil noventa y cinco de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a petición de éstas; La personería de don **VÍCTOR MANUEL VERA CALFUEQUE**, para representar a la **JUNTA DE VECINOS NÚMERO SEIS LOS LAGOS**, consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, emitido con fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a petición de éstas. Previa lectura y en señal de conformidad.



JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

VÍCTOR MANUEL VERA CALFUEQUE
JUNTA DE VECINOS NÚMERO
SEIS LOS LAGOS

